



***CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ENERXÉTICO DE GALICIA  
(INEGA) Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE LA BIOMASA  
(AVEBIOM) PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA BIOMASA***

En Santiago de Compostela, a 15 de abril de 2016

**REUNIDOS**

De una parte,

D. Ángel Bernardo Tahoces, en el nombre y representación del Instituto Enerxético de Galicia (Inega en adelante), con domicilio en rúa Avelino Pousa Antelo, nº5, 15707 – Santiago de Compostela, y en su calidad de director, cargo para el que fue nombrado por Decreto 235/2012, del 5 de diciembre por el que se fija la estructura orgánica de la Vicepresidencia y de las consellerías de la Xunta de Galicia, haciendo uso de las facultades de su cargo y de las que le fueron conferidas en virtud de las atribuciones que le confiere artículo 8 da Ley 3/1999, del 11 de marzo, de creación del Instituto Enerxético de Galicia (DOG núm.61, do 30 de marzo), en adelante INEGA.

De otra,

D. Francisco Javier Díaz González, con DNI nº 12.214.708-Y, en nombre y representación de la Asociación Española de Valorización Energética de la Biomasa (AVEBIOM), en su cargo de presidente, con CIF: G47538525 y con Domicilio en C/ Fray Luis de León, 22, (Patio de las Columnas), 47002 Valladolid, en adelante AVEBIOM.

Ambas partes, se reconocen capacidad jurídica suficiente y suscriben en nombre de sus respectivas Entidades el presente documento y, al efecto,

**EXPONEN**

I.- Que el Inega es un ente de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines (art.1 da Ley 3/1999, de 11 de marzo). Los fines del Inega son “ el fomento, impulso y realización de iniciativas o programas de



actuación para la investigación, el estudio y el apoyo de las actuaciones de conocimiento, desarrollo y aplicación de las tecnologías energéticas, incluidas las renovables, la mejora del ahorro y la eficiencia energética, el fomento del uso racional de las energías y, en general, la óptima gestión de los recursos energéticos de los distintos sectores económicos de Galicia, la mejora del ahorro y la eficiencia energética, el fomento del uso racional de las energías y, en general, la óptima gestión de los recursos energéticos de los distintos sectores económicos de Galicia, así como la participación en la gestión y prestación, si es el caso, de servicios en otros campos sinérgicos, de acuerdo con las directrices del gobierno en el ámbito de sus competencias.

Que para el ejercicio adecuado de sus funciones, el Inega puede establecer convenios y contratos con instituciones públicas o privadas, así como colaborar con otras Administraciones, para favorecer la adopción de medidas de ahorro, de racionalización en la producción, distribución y suministro de energía (art. 5 da Ley 3/1999).

II.- Que la Asociación Española de Valorización Energética de la Biomasa (AVEBIOM), tiene como objetivos:

- a) La promoción y el desarrollo del sector de la valorización energética de la biomasa en España.
- b) La representación y defensa de los intereses del sector.
- c) Desarrollar todas aquellas actividades que interesen a sus miembros así como toda clase de servicios o acciones generales o particulares que acrediten el buen fin de la entidad.
- d) También colaborará con las administraciones públicas y cualquier otro organismo en cuantos asuntos sean de interés para el desarrollo de la bioenergía.
- e) La promoción de iniciativas para contribuir al desarrollo sostenible del medio rural, la conservación del medio, la innovación en el medio rural y la organización de la producción para contribuir a la calidad de vida.

III.- La Xunta de Galicia ha llevado a cabo con anterioridad acciones dirigidas a promocionar la utilización de la biomasa en edificios con ayudas a particulares para proyectos térmicos de biomasa y con subvenciones a los proyectos dinamizadores de las áreas rurales de Galicia para proyectos de equipos térmicos de biomasa.



En este momento, el Inega considera necesario actuar sobre el conjunto de la población gallega, ya que es necesario difundir el conocimiento de esta tecnología por ser cada ciudadano un potencial usuario y/o un elemento a tener en cuenta a la hora de tomar una decisión y que AVEBIOM es el mejor instrumento para ello ya que es la asociación que más ampliamente representa al sector de la biomasa térmica en edificios en España.

Es por eso que las actuaciones de AVEBIOM se enmarcan en el interés público, social y económico y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4, en su apartado c), de la Ley de 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, no es posible promover la concurrencia competitiva por la especificidad de las características que debe cumplir la entidad destinataria de la subvención, lo que dificulta su convocatoria pública.

IV.-Por estos motivos, Inega y AVEBIOM tienen interés en establecer un marco de diálogo y colaboración para la promoción y difusión de la biomasa térmica en España. Y por ello, contando ambas partes con los recursos necesarios para asumir los compromisos que se indican, aun en el caso de no contarse con el apoyo de otras instituciones públicas o privadas, estiman oportuno suscribir el presente convenio, considerándose que el objeto del mismo no se encuentra comprendido en los contratos regulados por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o en normas administrativas especiales, estableciéndose la colaboración con arreglo a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### ***PRIMERA. Objeto del Convenio.***

El objeto del convenio de colaboración entre el Inega y AVEBIOM es la difusión de forma conjunta de las posibilidades técnicas, de integración, económicas y financieras de las distintas opciones de uso de la biomasa térmica en la edificación entre los ciudadanos, llevando a cabo las acciones de divulgación que más adelante se indican, todo ello en el marco de las actividades que AVEBIOM desarrolla para la promoción de la biomasa.



## ***SEGUNDA. Alcance de la colaboración:***

### ***A. Exposición Itinerante:***

Como la actividad principal a llevar a cabo en el marco del presente convenio, se prevé la organización de cinco eventos consistentes en una exposición divulgativa itinerante, organizada en seis contenedores temáticos de 6 m x 2,5 m (recursos de biomasa, calderas y redes de calefacción, hogares, estufas,...), y una campaña de comunicación asociada.

Respecto al ámbito territorial se prevé que se realicen eventos en cinco localidades de la Comunidad Autónoma de Galicia:

#### **1.- Fechas y ciudades:**

- Periodo del 1 de Junio al 30 de Septiembre de 2016.
- El tiempo que permanecerá la exposición abierta al público en cada ubicación podrá ser variable entre 3 y 5 días, dependiendo de la posible celebración paralela de otro evento.
- Las ciudades comprometidas a definir por la Comisión de Seguimiento a la que se hace referencia en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

Este calendario podría verse alterado, entre otros motivos, por la celebración de elecciones si la normativa electoral así lo aconseja.

#### **2.- Actuaciones complementarias:**

La colaboración objeto de este convenio adicionalmente incluirá el diseño, planificación y ejecución de las siguientes actuaciones:

- A. Campaña de divulgación de los eventos.** Se definirán y organizarán actos con motivo de la colaboración entre las dos instituciones en que se darán a conocer a los medios de comunicación y a los beneficiarios potenciales la organización de las exposiciones abiertas a las visitas de los interesados, su contenido y utilidad para los usuarios, empresas e instituciones españolas y la existencia de líneas de financiación, entre otros aspectos.



Inicialmente se prevé la organización de actos de inauguración de cada evento, actos de divulgación de los mismos en medios de comunicación, haciendo especial hincapié en la participación en radios locales.

- B. **Selección y distribución de materiales divulgativos** Se podrán diseñar, elaborar y distribuir en las zonas de interés, entre otros, los siguientes materiales: folletos divulgativos, presentaciones electrónicas y en soporte papel, banners publicitarios, contenidos web, e información en redes sociales sobre cada acto realizado, etc.
- C. Podrán realizarse **otras actividades** o servicios que se consideren necesarios o convenientes para el buen desarrollo del Convenio, y que sean acordadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta.

***B. Jornadas técnicas “Conecta Bioenergía. Soluciones para Municipios de Galicia”.***

Un encuentro exclusivo para alcaldes, responsables locales y empleados municipales donde se conocen de primera mano casos de éxito y soluciones que han permitido ahorrar en la factura energética y crear empleo a diferentes municipios.

El uso de la biomasa significa la utilización de recursos locales, cercanos al usuario final y de una forma cada vez más eficiente. Esta jornada pretende mostrar las posibilidades de ese recurso energético local como es la biomasa y su potencial de aprovechamiento para la mejorar de las políticas locales sostenibles. Por ello, se expondrán desde estrategias para su fomento a nivel regional, la importancia de la biomasa de un Plan de acción sostenible, a las posibilidades para financiar sistemas de biomasa y ejemplos de entidades locales que ya han apostado por la biomasa como solución para cubrir la demanda térmica local.

***TERCERA. Compromisos de las partes***

Cada una de las partes asumirá los siguientes compromisos:

- Inega aportará lo siguiente:
  - Medios técnicos y humanos necesarios para confeccionar los contenidos del material divulgativo correspondiente a la Xunta de Galicia, a distribuir en la web y en los eventos en el espacio destinado a la Xunta de Galicia.



- AVEBIOM aportará lo siguiente:
  - Se encargará de la organización general de los eventos y la preparación de la exposición (compra, mantenimiento, montaje y desmontaje de todos los contenedores, gestión y contratación del personal, obtención de permisos, mantenimiento, limpieza, vigilancia y cualquier otra tarea necesaria para llevar a cabo las exposiciones).
  - El diseño y ejecución de las campañas divulgativas, incluyendo los actos de presentación que pudieran realizarse, contando siempre con la aprobación previa de las mismas por parte de la Comisión de Seguimiento definida en la Cláusula Cuarta.
  - A la finalización del convenio, entregará un informe en el que se detallarán todas las actividades realizadas que sean conformes al objeto del Convenio, incluyendo informe de justificación de gastos incurridos, a presentar en un plazo máximo de un mes.

#### ***CUARTA. Comisión de Seguimiento.***

Para el desarrollo y seguimiento de este Convenio se constituye en este acto por las partes firmantes una Comisión de Seguimiento sin personalidad jurídica, integrada por dos representantes de Inega y por dos representantes de AVEBIOM, propuestos por las partes firmantes del Convenio.

Esta Comisión de Seguimiento será el órgano encargado de decidir contenidos y de promover, definir, seguir y evaluar las acciones, así como de resolver todas las incidencias o controversias que puedan surgir sobre la interpretación, resolución y efectos de este Convenio. Será, por tanto, la encargada de analizar y decidir las localidades donde se lleven a cabo los eventos pendientes de definir, y contará con las facultades necesarias para supervisar la ejecución del convenio, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas.

Para resolver las dudas y lagunas que durante la ejecución del convenio pudiera presentarse se aplicarán los principios que sustentan La Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público.



A proposta de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, a las reuniones de ésta podrán asistir otros responsables del Inega y de AVEBIOM, cuando deban tratarse temas que hagan conveniente su presencia o requieran su asesoramiento.

La Comisión de Seguimiento establecerá las normas de funcionamiento interno, se reunirá con la periodicidad que se determine en dichas normas de funcionamiento interno y que en ningún caso podrán apartarse de lo dispuesto en la normativa vigente que resulte de aplicación a las instituciones firmantes.

De los acuerdos y deliberaciones de dicha Comisión se levantará acta para cada sesión suscrita por todos los asistentes, por lo que se designará a uno de sus miembros como secretario que haya de levantar las actas de cada sesión.

#### ***QUINTA. Presupuesto y forma de pago.***

Para la realización de las actividades señaladas en el alcance de la cláusula segunda, se establece un presupuesto máximo, de ciento cuarenta y dos mil euros (142.000 €) más el IVA correspondiente.

Los costes repercutidos al presente convenio son los siguientes:

##### **a) Exposición Itinerante:**

- Coste de los soportes del alquiler de la exposición, el interiorismo y equipamiento de mobiliario, iluminación, construcción de elementos fijos decorativos e informativos. Diseño y la definición de la exposición. Equipos demostrativos en funcionamiento, que incluye el uso, suministros e instalación de los equipos en funcionamiento: calderas, estufas, chimeneas y equipos auxiliares.
- Costes asistencia técnica de montaje y atención al público. Que incluye la adecuación del proyecto en cada ubicación, tramitación de permisos, desplazamiento de personal para control del montaje de la exposición, generando planos, detalles constructivos, etc. de las diferentes ubicaciones y necesidades que requiera el entorno y la empresa que se instalara en el stand además del control de los posible imprevistos que puedan surgir los días de la



exposición y control del desmontaje y transporte a otra ubicación. Además del seguro de Responsabilidad Civil. También los costes de transporte, carga y descarga, alquileres, suministros y tasas de ocupación. También incluyen personal de mantenimiento de instalaciones durante el evento encargadas de montaje, limpieza y puesta en marcha diario. Dos personas de perfil técnico para atención al público. Incluyendo dietas y desplazamientos. Además dos personas de atención al público de carácter informativo y técnico.

- Campaña de comunicación, gestión y contratación. Que incluye diseño, envíos postales y de correos electrónicos, edición e impresión de 15.000 ejemplares de la revista; y promoción en radio y otros medios de comunicación convencionales.

**b) Jornada técnica “Conecta Bioenergía. Soluciones para Municipios para Galicia”.**

- Costes de diseño, organización y presentación de la jornada, personal, y creación de elementos decorativos e informativos, campaña de comunicación.

Este presupuesto será aportado por los firmantes del presente Convenio con arreglo a los siguientes importes:

- Inega: aportará la cantidad de 50.000 € para la realización de todas las actuaciones previstas en este convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.A2.733A.481.9.
- AVEBIOM: aportará recursos por el importe restante 92.000 € .

La parte del presupuesto asumida por AVEBIOM podrá ser sufragada total o parcialmente por el apoyo de otras instituciones públicas y/o privadas.

El pago correspondiente al, se efectuará directamente a AVEBIOM, y será de la siguiente forma:

A la firma del presente Convenio un anticipo del 50% de la aportación del Inega, o sea 25.000.-€, y el otro 50% finalizados los trabajos y previa presentación de un informe de



justificación de gastos incurridos a la finalización de la actividad, siempre siguiendo los criterios establecidos en los artículos 42 y siguientes da Ley 9/2007, do 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

#### **SEXTA.- Justificación de las actuaciones**

1. Por su parte, AVEBIOM remitirá al Inega, una vez finalizadas todas las actividades, el informe al que se hace referencia en la cláusula tercera así como justificación de los gastos incurridos.

2. La justificación de las actuaciones se realizará antes del 15 de octubre de 2016.

Con la cuenta justificativa de gastos se aportarán los justificantes dos gastos y de pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 9/2007, del 13 de junio de Subvenciones de Galicia,

Según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000€ en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los bienes subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se realizase con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, si es el caso, con la solicitud de subvención, se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente con una memoria la elección cando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. Con la cuenta justificativa de gasto AVEBIOM deberá aportar una declaración en la que se indique las ayudas solicitadas o recibidas para el mismo fin.



## **SÉPTIMA.- Obligaciones de AVEBIOM**

De conformidad con lo establecidos en los artículos 11 y 14 k) y j) de la Ley 9/2007, del 13 de Junio, de subvenciones de Galicia, so obligaciones de AVEBIOM las siguientes:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la firma del presente convenio.
- b. Justificar ante el Inega el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la ayuda.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Inega, así como a cualquier otra actuación, sea de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al Inega la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad objeto del presente convenio, así como la modificación de las circunstancias que hubiesen fundamentado su firma. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e. Acreditar con anterioridad al otorgamiento de la ayuda que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la administración pública de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el presente convenio.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos considerados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, do 13 de junio de subvenciones de Galicia.



- j. Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención Xeral de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Contas y el Consello de Contas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

3. AVEBIOM declara que no se encuentra en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, do 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

#### **OCTAVA.- Subcontratación**

Se permite la subcontratación de la totalidad de los trabajos recogidos en el presente convenio en los términos del artículo 27 da Ley de subvenciones de Galicia.

#### ***NOVENA.- Titularidad de los trabajos realizados.***

La titularidad de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio e incluidos en el presupuesto, así como cualquier otro derecho que se pudiera derivar de los mismos, pertenecerán a AVEBIOM, y no podrán ser explotados por ningún tercero sin el consentimiento expreso de las partes.

#### ***DÉCIMA.- Modificación del convenio.***

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a propuesta de la comisión de seguimiento. La modificación se efectuará mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación y siempre dentro de su plazo de vigencia.

En caso de que las partes, a través de la Comisión de Seguimiento, decidieran ampliar el objeto del presente Convenio de Colaboración con actuaciones específicas, lo harán a través de la formalización de convenios específicos anexos a éste.

#### ***DÉCIMO PRIMERA. Vigencia***

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de Octubre de 2016.



La Comisión de Seguimiento mencionada en la Cláusula CUARTA podrá establecer la prórroga del convenio previo acuerdo de las partes en el caso de que fuese necesario para la finalización de las actuaciones programadas y por el tiempo mínimo imprescindible para ello, debiendo formalizarse en tal caso con anterioridad a la expiración del convenio, mediante la suscripción de la oportuna adenda de prórroga.

El presente convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o por denuncia expresa de cualquiera de las partes.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. Protección de datos**

Las partes se obligan al cumplimiento de todo aquello que establecen la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), y el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999, de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, en relación con los datos personales a los que tenga acceso durante la vigencia de este Convenio.

#### ***DÉCIMO TERCERA. Deber de sigilo***

Las partes deberán mantener sigilo respecto de los datos o antecedentes que estén relacionados con el objeto del Convenio, de los cuales tenga conocimiento por razón de la ejecución de este Convenio y que no sean públicos o notorios.

#### ***DÉCIMO CUARTA. Resolución del convenio.***

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- Mutuo acuerdo entre el Inega y AVEBIOM, en cuyo caso los efectos de tal resolución se acomodarán a lo válidamente estipulado por las partes.
- Cualesquiera incumplimientos graves o reiterados de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes signatarias.
- Imposibilidad manifiesta de llevar a cabo su objeto.
- Incumplimiento de la obligación de justificación de gastos en el plazo establecido.



Para el resto de causas y supuestos contemplados, la parte perjudicada por el incumplimiento de la otra tendrá derecho a reclamar a ésta cuantos daños y perjuicios le hubiera causado el incumplimiento.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Publicidad**

En cuanto a la publicidad, se procederá de conformidad con el mandato de la Ley 1/2006, do 18 de enero de transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, del 20 de julio, por el que se regula el registro de Convenios de la Xunta de Galicia y en el Decreto 132/2006 del 27 de julio, de creación de los registros de ayudas, subvenciones y convenios y de sanciones de la Xunta de Galicia.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, consienten expresamente la inclusión y publicidad en el devandito registro de los datos relevantes referidos al convenio.

#### **DÉCIMO SEXTA.- Naturaleza y Régimen Jurídico del Convenio**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido da Ley de contratos del sector público; sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la devandita Ley para resolver las dudas o lagunas que pudiesen presentar.

Este convenio al tener carácter administrativo todas las diferencias que puedan surgir entre el Inega y AVEBIOM, en relación con las cuestiones controvertidas no resueltas en el seno de la comisión de seguimiento, se someterán al conocimiento de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente convenio se registrá por sus cláusulas y por el Acuerdo del Consello da Xunta del 27 de marzo de 1991, publicado por Resolución de la Consellería de Economía e Facenda del 8 de Abril de 1991, sobre convenios de colaboración con otros entes públicos y con particulares, así como por las disposiciones que en materia de convenios se recogen en la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; por la Ley 38/2003, do 17 de noviembre , general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la devandita Ley; por la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones públicas y el resto de la normativa de aplicación.



Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

|                                                   |                                                                                  |
|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| Por el Instituto Enerxético de Galicia<br>(Inega) | Por la Asociación Española de Valorización Energética<br>de la Biomasa (AVEBIOM) |
|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|

D. Ángel Bernardo Tahoces

D. Javier Díaz González